



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00113-00
Afectados: Gladys Núñez Lugo
Fanny Janeth Varón Núñez
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, veintiuno (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

El 15 de mayo de 2017 la Fiscalía Sexta Especializada de Extinción de Dominio de Ibagué, elevó requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 15-87, barrio el Sabroso del municipio de Lérida, identificado con matrícula inmobiliaria 352-17275¹ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 15-87, barrio el Sabroso del municipio de Lérida, identificado con matrícula inmobiliaria 352-17275² de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de

¹ Folio 62 y 63 del Cuaderno Original 1 de la Fiscalía

² Folio 62 y 63 del Cuaderno Original 1 de la Fiscalía

propiedad de GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ.

2. Notificar personalmente esta decisión a las señoras GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ, en calidad de propietarias, a su apoderado, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se ordena comisionar al siguiente Despacho Judicial:
 - Juzgado Penal Municipal de Ibagué Tolima, para que notifique personalmente este proveído a las señoras GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ y al Dr. ORLANDO LOPEZ SANTOS apoderado de las afectadas.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Reconocer personería jurídica al Doctor ORLANDO LOPEZ SANTOS, identificado con la C.C. No. 93.367.633 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 150.268 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en este proceso como apoderado judicial de GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ.


Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00113-00
Afectados: GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ
Asunto: Avoca conocimiento.

6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 <small>Corte Superior de Huila</small>
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00113-00 (Radicación Fiscalía E.D.238.188), cuyo afectado es FANNY JANETH VARON NUÑEZ y GLADY NUÑEZ LUGO actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 22 de JUNIO de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía 6 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué- Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 28 de agosto del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en LERIDA - TOLIMA.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

Inmueble ubicado en la carrera 8 No. 15-87, barrio el Sabroso del municipio de Lérída, identificado con matrícula inmobiliaria 352-17275 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 4 de septiembre, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo CINCO (5) de SEPTIEMBRE desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del ONCE (11) de SEPTIEMBRE de 2017.

Secretaria,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 4 de septiembre de 2017

Oficio N° 2454

Rad. N°: 2017 00113-00

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 28 de agosto de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **LÉRIDA - TOLIMA**, y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del **5 de SEPTIEMBRE de 2017**, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 5 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaría



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00113-00
Afectado: FANNY JANETH VARON NUÑEZ
GLADYS NUÑEZ LUGO
Asunto: Ordena Emplazar.

Neiva, Huila, Veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, seguido sobre el inmueble ubicado en la carrera 8 No. 15-87, barrio el Sabroso del municipio de Lérída, identificado con matrícula inmobiliaria 352-17275¹ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, el emplazamiento de los **TERCEROS INDETERMINADOS**, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio seguido sobre inmueble ubicado en la carrera 8 No. 15-87, barrio el Sabroso del municipio de Lérída, identificado con matrícula inmobiliaria 352-17275² de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, de propiedad de GLADYS NÚÑEZ LUGO y FANNY JANETH VARÓN NÚÑEZ.

¹ Folio 62 y 63 del Cuaderno Original 1 de la Fiscalía

² Folio 62 y 63 del Cuaderno Original 1 de la Fiscalía



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**


SEGUNDO: Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en LÉRIDA - TOLIMA, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____